



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, - 4 AGO 2000

VISTO: el expediente T.C.P. S.C. N° 10/00 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado "DECRETO N° 2012/99 – IMPUGNACIÓN CRIO. MAYOR PORRO"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se encuentra tramitando la presentación que efectuara el Crio. Mayor Carlos Norberto PORRO al Sr. Gobernador, impugnando y solicitando la nulidad del Decreto Provincial N° 2012/99.

Que este Tribunal tiene asignadas sus funciones tanto por el artículo 166° de la Carta Magna Provincial como por el artículo 2° de nuestra Órgánica, Ley Provincial N° 50.

Que el objeto múltiple que presenta el acto administrativo en crisis no está incluido en aquéllos sobre los que el Tribunal de Cuentas tiene atribuidas competencias.

Que en consecuencia corresponde rechazar la presentación efectuada por razones de incompetencia en la materia planteada.

Que ha tomado intervención el área legal de este Organismo recomendando el rechazo in limine de la presentación por razones de incompetencia.

Que los suscriptos comparten y hacen suyo el criterio arriba sustentado y se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo por las previsiones del artículo 76° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 22/00.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar "in limine" la presentación efectuada por el Crio. Mayor Carlos Norberto PORRO, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado con copia del presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Comunicar al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN T.C.P. N° 148 /00.- V.A.

C.P. M. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.F.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA